

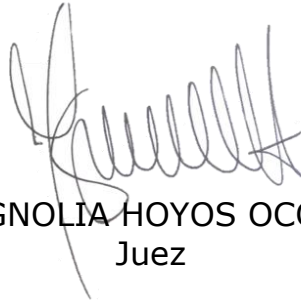
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO CONTENCIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00068-00

Bogotá, D. C., siete (07) de abril dos mil veintiuno (2021)

Se agrega la documental remitida por el EPS Sanitas (correo 05.04.2021) donde informan los datos de contacto de la demandada, por lo que se ordena al actor acreditar la notificación respectiva a la pasiva, teniendo en cuenta la información citada. (Artículos 291 y 292 en concordancia con el 8 del Decreto 806 de 2020) para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

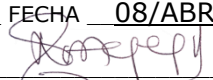
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 055 FECHA 08/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria